

gen de Guadalupe 14 de Rosalejo al acequero D. Felipe Vázquez Herrerueta»; ha recaído sentencia firme, dictada el 25 de enero de 2000 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 25 de enero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 1.478 de 1995, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano en nombre y representación de Comunidad de Regantes de la margen izquierda del Pantano de Rosarito, contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos debiendo la Administración tramitar el correspondiente procedimiento conforme a Derecho. No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 21 de febrero de 2000

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## CONSEJERIA DE TRABAJO

**RESOLUCION de 15 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de acuerdos entre la Empresa Canal de Isabel II y el Comité.**

CONVENIO.—VISTO el Texto del Acta de acuerdos entre la empresa Canal de Isabel II y el Comité, con Código Informático 1000122, de ámbito Local, suscrito el 7-2-2000, por representantes de la empresa y de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 5 de febrero de 2000.

El Director General de Trabajo,  
LUIS REVELLO GOMEZ

## ACTA DE ACUERDOS ENTRE LA EMPRESA CANAL DE ISABEL II Y EL COMITE

En Cáceres, a 7 de febrero de 2000.

En reunión previamente convocada al efecto para la negociación del Convenio del Canal de Isabel II, Cáceres y estando presentes los referidos al margen:

Asistentes:

Por parte de los trabajadores:

D. Benigno Alvarez Durán.  
D. José Luis Guiral Ruiz.  
D. Juan Carlos Jiménez Liberal.  
D. Juan Antonio Gil Canelada.  
D. Julio de la Montaña Vecino.

Por parte de la empresa:

D. Gerardo Díaz García.  
D. Pedro Pacheco Román.  
D. Julián Domingo Zarzosa.

se tomaron los siguientes acuerdos:

Primero.—Proceder a la actualización del diferencial del salario del año 1999 y que asciende al 1,1% con efectos al 1 de enero de 2000.

Segundo.—Que a cuenta del incremento salarial que se pueda producir en el convenio y que se está negociando se produzca a cuenta de lo que se apruebe definitivamente en el mismo, el 2%. De no procederse a la firma del convenio y aceptación del mismo por cualesquiera de las partes, antes del 29 de abril de 2000 el incremento acordado será el definitivo para el presente ejercicio.

El presente acuerdo se adopta por unanimidad de todos los asistentes con la única excepción de D. Julio de la Montaña, representante del CSI-CSIF que vota en contra.

BENIGNO ALVAREZ, JOSE LUIS GUIRAL, JUAN C. JIMENEZ, JUAN A. GIL, JULIO DE LA MONTAÑA; GERARDO DIAZ, PEDRO PACHECO, JULIAN DOMINGO.

**RESOLUCION de 16 de febrero de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de aprobación de las nuevas Tablas Salariales de la Empresa Waechtersbach Española S.A. para el año 2000.**

CONVENIO.—VISTO el Texto del Acta de aprobación de las nuevas Tablas Salariales de la empresa Waechtersbach Española S.A. para el año 2000, con Código Informático 1000692, de ámbito Local, suscrito el 28-1-2000, por representantes de la empresa y de los trabajadores; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 06-06-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-05-1995); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); Decreto 6/2000 de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (D.O.E. 10-2-2000); y Decreto 22/1996 de 19 de febrero, sobre dis-

tribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-02-1996); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 16 de febrero de 2000.

El Director General de Trabajo,  
LUIS REVELLO GOMEZ

**ACTA DE REUNION PARA ACTUALIZACION DE LAS TABLAS SALARIALES, PARA EL 2000, DEL III CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA WAECHTERS BACH ESPAÑOLA, S.A.**

En Cáceres, siendo las 13.30 horas del día 28 de enero de 2000, se reúnen previo acuerdo de las partes, en la sede de WAECHTERS BACH ESPAÑOLA, S.A. sita en Cáceres, Pol. Ind. Las Capellanías, Parc. 106/107, el Comité de Empresa y la Dirección de la empresa, con objeto de aprobar las tablas salariales, para el año 2000.

1.—Comisión Negociadora:

Comité de Empresa:

D. Felipe Gómez.  
D. Angel González.  
Dña. M.ª José García.  
Dña. M.ª Isabel Román.  
D. Generoso Jorge.  
D. Julián Oliveros.  
D. Angel Soria.  
D. Vicente Naranjo.  
D. Ignacio Peláez.

La Empresa:

D. Manfred Caesar.  
Dña. Felisa Plata.

Abierta la sesión, una vez conocido el IPC, previsto para el año 2000, se aplica un incremento salarial para el 2000 de un 2,4%, según consta en el Art. 44 del vigente Convenio Colectivo, dando como resultado las siguientes tablas salariales: